

Radicación: N° 2015-523
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Jorge Enrique López Valdés
Accionado: Municipio de Flandes



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-523
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ENRIQUE LÓPEZ VALDES
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JORGE ENRIQUE LÓPEZ VALDES contra el MUNICIPIO DE FLANDES, vinculándose de oficio a la señora JUDITH AURA PEÑA URIZA como tercera interesada conforme el numeral 3 del artículo 171 del C.P.A.C.A. en consecuencia se ORDENA.

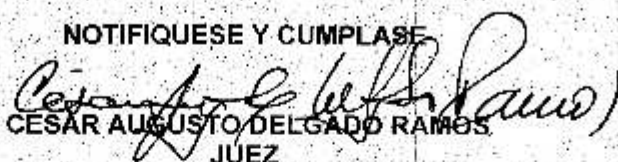
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde de Flandes y a la señora JUDITH AURA PEÑA URIZA, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 - convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué